



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

D. Isidro López Bozal, Secretario del Ayuntamiento de San Adrián,

CERTIFICO:

Que en sesión plenaria del Ayuntamiento de San Adrián, celebrada el día 6 de mayo de 2025, se adoptó el acuerdo, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

“3.- ACUERDO, SI PROCEDE, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA, CONSISTENTE EN MODIFICACIÓN DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE VARIAS PARCELAS DE SECTOR S-9 DEL ÁREA DE REPARTO AR-3 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

VISTO el expediente que se tramita para la aprobación del Plan Especial de Actuación Urbana promovido por las mercantiles AR-17 San Adrián S.L. y Edificaciones Sergado S.L., consistente en modificación del ámbito correspondiente a varias parcelas del Sector S-9 del Área de Reparto AR-3 del Plan General Municipal de San Adrián; concretamente, las parcelas son la 1.483, 1.484, 1.485, 1.486, 1.487, 1.488, 1.489, 1.491, 1.492, 1.494, 1.495, 1.496, 1.499, 1.500, 1.501, 1.502, 1.503, 1.504, 1.505, 1.506, 1.507, 1.510, 1.512, 1.514 y 1.515, todas ellas del polígono 1 de San Adrián.

CONSIDERANDO que mediante, resolución de Alcaldía número 49, de fecha de 13 de febrero de 2025, se aprobó inicialmente, sometándose al trámite de información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, nº 40, de fecha de 27 de febrero de 2025, habiéndose publicado también en los diarios “Diario de Noticias” y “Diario de Navarra”, de fecha ambos 18 de febrero de 2025, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en que ha permanecido expuesto al público el expediente.

En dicha resolución de aprobación inicial se establecen las siguientes condiciones:

Sin perjuicio de lo que resulte del periodo de exposición pública, y de la posible presentación de alegaciones, previamente a la aprobación definitiva se deberá presentar un texto refundido que contemple lo siguiente:

Revisión del documento para que figure en aquellos puntos donde sea preciso que la parcela 1.510 del polígono 1 forma parte del ámbito del PEAU.

Será necesario urbanizar los espacios y superficies de cesión de zonas libres que se plantean en el PEAU. Esta urbanización debería estar realizada bien antes de la concesión de la primera de las licencias de obra que se concedan en el ámbito, o bien plantear la simultaneidad de obras de edificación y urbanización.

Visto que durante el plazo referido no se han presentado alegaciones, conforme consta en el certificado emitido por Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO que, con fecha de 4 de abril de 2025, y nº de registro de entrada 732, se presenta texto refundido del PEAU, sobre el que emite informe favorable a su aprobación definitiva el arquitecto asesor municipal, José María Prada Velázquez, con fecha de 15 de abril de 2025.

—



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

CONSIDERANDO que, de conformidad con los artículos 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2025, ha aprobado el preceptivo dictamen-propuesta de acuerdo.

En virtud de lo expuesto, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes, (votos a favor: D^a Marta Ezquerro Martínez, D^a Blanca Calvo Arro, D. José Antonio Sádaba Esparza, D^a Eva Muro Viedma, D. José Luis Alcalde Echarri, D^a Ana Belén Escribano Martínez, D^a María Perpetuo Socorro Sada Ballesteros, D. Emilio Cigudosa García, D^a Elena Navarro Encina, D^a Lucía Alonso Amatriain, D^a Ana Belén Albarracín Muro, D. Jonathan León Gómez y D. Jesús Sola Aranda),

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana promovido por las mercantiles AR-17 San Adrián S.L. y Edificaciones Sergado S.L., consistente en modificación del ámbito correspondiente a varias parcelas, ya referidas en la parte expositiva, del Sector S-9 del Área de Reparto AR-3 del Plan General Municipal de San Adrián.

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, junto con los informes emitidos, en un plazo máximo de diez días contados desde la presente aprobación, para su control de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y para su inscripción en el Registro de Planeamiento de Navarra de acuerdo con el artículo 5.2.b) del Decreto Foral 253/2019, de 16 de octubre, por el que se regula el Registro de Planeamiento de Navarra y el formato de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de Navarra.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y ordenar su publicación, junto con las normas urbanísticas incluidas en el mismo, en el Boletín Oficial de Navarra.”

Lo que se publica, advirtiendo de que, contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de publicación de este acuerdo.

–Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación de este acuerdo; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este acuerdo.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

En San Adrián, a 7 de mayo de 2025.

VºBº La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario,